

ORDENANZA N°: 5535/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza 5454/16, sancionada el día 6 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que han llegado reiteradas notas a este Honorable Concejo Deliberante por el Centro de Comercio e Industria de Ramallo y el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo, en las cuales se mencionan la grave situación económica que atraviesan los comerciantes locales;

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, cuidar las fuentes de trabajo del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorróguese la Ordenanza 5454/16 desde el 1º de enero de 2017 hasta el ----- 30 de junio de 2017 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE